



RESOLUCION No. CSJVR16-805
(octubre 12 de 2016)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente la prevista en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011, conforme a la decisión de Sala Ordinaria del 12 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

La señora **LUZ ADRIANA DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.581.910 en su condición de participante en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. 96 de 2013 de esta Corporación, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por ésta Corporación, por medio de la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles.

La recurrente controvierte el puntaje asignado en el factor de “Experiencia y Docencia”, al manifestar que tiene más de 15 años de experiencia profesional como docente, con más de 5 años de experiencia profesional en derecho, al momento de concurso.

La Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 18 de diciembre de 2015; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa transcurrió entre el 18 de diciembre de 2015 y el 12 de enero de 2016, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 3” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

El recurso fue presentado en término, el día 7 de enero de 2016, y cumple con las formalidades establecidas en los artículos 74 y 77 del CPACA.



Con fundamento en el Artículo 164 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia", la convocatoria es norma reguladora del concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación.

Al efecto, los requisitos exigidos para el cargo de aspiración de la concursante, son:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	20	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener (3) tres años y seis (6) meses de experiencia profesional, un (1) años de experiencia específica en las áreas económica, administrativa o financiera y conocimientos en la implementación, desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad.

Para el referido cargo, la recurrente obtuvo el siguiente puntaje:

CARGO	Puntaje Prueba de Conocimientos - PONDERADA (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica - (200)	EXPERIENCIA Y DOCENCIA - (100)	CAPACITACIÓN- (70)	PUBLICACIONES- (30)	TOTAL
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 20	455,58	159,50	5,11	70,00	0,00	690,19

2. CONSIDERACIONES DE LA SALA

2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

Como el motivo de inconformidad de la recurrente se orienta al factor Experiencia y Docencia, al manifestar que tiene más de 15 años de experiencia profesional como docente, con más de 5 años de experiencia profesional en derecho; en orden a resolver el recurso y establecer si la experiencia acreditada por la señora **LUZ ADRIANA DUARTE**, fue considerada en la valoración del Factor Experiencia y Docencia, lo procedente es el análisis de la documentación presentada al momento de su inscripción, la cual se describe a continuación:

INFORMACIÓN SOBRE EXPERIENCIA VÁLIDA ACREDITADA				
(Para los cálculos se utilizan años de 365 días y meses de 30 días)				
Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	No. Días Acreditados
Rama Judicial		05-dic-2008	19-dic-2008	15
		04-feb-2009	18-dic-2009	318
		02-mar-2010	30-sep-2010	213
		01-oct-2010	16-dic-2010	77
		02-mar-2011	13-dic-2013	1018
Total días acreditados				1641

De conformidad con lo señalado en el numeral 3.4.5 del artículo del acuerdo de convocatoria se tiene que:

“...Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión...”

En razón a lo anterior, resulta necesario aclararle a la recurrente que la experiencia laboral adquirida con anterioridad al 5 de diciembre de 2008 —Fecha de Grado—, no es objeto de puntuación.

Teniendo en cuenta que la experiencia adicional¹ es la que excede al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, la cual “...dará derecho a veinte —20— puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste ...”, esta Corporación encuentra que la señora LUZ ADRIANA DUARTE, acreditó profesional relacionada² relacionada de 4 años, 181 días, de la cual debe descontarse el requisito mínimo para cada cargo a efectos de asignar el puntaje de ese sub-factor, así:

Cargo	Experiencia acreditada (A)	Requisito Mínimo (B)	Experiencia Adicional (A-B)	Puntaje
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 20	4 años, 181 días	3 años, 180 días	1 año, 1 día	20, 05

El Factor Experiencia fue evaluado para todos los concursantes utilizando el método de días corridos (años de 365 días y meses de 30 días).

Ahora bien, respecto de la experiencia laboral como docente que la recurrente aduce, es de advertir que no aparece soporte alguno de la misma en los archivos digitales remitidos por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, deberá modificarse el puntaje asignado a la concursante en el **Factor Experiencia y Docencia** de 5,11 a 20, 05 puntos.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: REPONER la Resolución No CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respecto de los puntajes individuales asignados a la señora **LUZ ADRIANA DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.581.910, por las razones expuestas en la parte motiva, así: (i) **“Factor Experiencia y Docencia” de 5,11 a 20,05 puntos**; y en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

¹ Artículo 2, Numeral 5.2.1, literal c, Acuerdo No. 096 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.


² Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

CARGO	Puntaje Prueba de Conocimientos - PONDERADA (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica - (200)	EXPERIENCIA Y DOCENCIA - (100)	CAPACITACIÓN- (70)	PUBLICACIONES- (30)	TOTAL
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 20	455,58	159,50	20,05	70,00	0,00	705,13

ARTICULO 2º: No conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por la recurrente, por cuanto se accedió a la reposición.

ARTICULO 3º Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" - "Convocatoria No. 3" – "Registro de Elegibles" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
 Presidente

Proyectó: Dr. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI